

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 39 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 3 de diciembre de 2016
P. DE R. NÚM. 30
SERIE 2016-2017**

RECONSIDERADO

Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA EXPRESAR EL APOYO Y SOLIDARIDAD DE LOS CIUDADANOS DE SAN JUAN, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, DE SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, Y DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN CON LOS CIUDADANOS Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN, PEÑUELAS, HUMACAO, GUAYAMA, SALINAS, SANTA ISABEL, PONCE, GUAYANILLA, COAMO, JUAN DÍAZ Y CUALQUIER OTRO MUNICIPIO UNIDO EN SU ESFUERZO POR PROTEGER LA SALUD Y EL AMBIENTE DE SUS COMUNIDADES AL Oponerse AL DEPÓSITO DE CENIZAS DE CARBÓN EN EL VERTEDERO DEL BARRIO TALLABOA EN EL REFERIDO MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: A través de los años, el Municipio de Peñuelas se ha visto afectado por el establecimiento de industrias y proyectos que afectan la salud, el ambiente y la vida de sus ciudadanos, tales como un complejo petroquímico, plantas de ácido, plantas de gas e incineración de cadáveres, y el propuesto gasoducto del sur, entre otros.

POR CUANTO: El 25 de marzo de 2013, la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, JCA) aprobó la construcción de un vertedero en Peñuelas. El mismo fue propuesto por *Ecosystems, Inc.*, (en adelante, *Ecosystems*) y en ningún momento se realizó una

LM
ch.
cyca

consulta para conocer el sentir de las comunidades circundantes. Durante el mes de mayo de 2014, miembros de la comunidad denunciaron y sometieron una querella contra el depósito de cenizas de carbón en este nuevo vertedero provenientes de la planta de carbón *Applied Energy Systems* (en adelante, *AES*) de Guayama. La JCA multó a Ecosystems por no informar que estarían usando relleno en su vertedero.

POR CUANTO: Tras varias querellas, y recursos legales presentados ante los tribunales por la comunidad de Peñuelas y por su alcalde, Walter Torres Maldonado, las autoridades gubernamentales han mantenido actitud de observadores, evitando intervenir activamente para remediar la situación y hacer cumplir la reglamentación vigente.

POR CUANTO: En 2012, la *Environmental Protection Agency* (en adelante, *EPA*) comisionó un estudio a la Universidad de *Vanderbilt* en *Tennessee*. Surge del análisis de las muestras de ceniza de carbón tomadas en las facilidades de AES en Guayama, que las mismas son tóxicas y excedieron los parámetros de seguridad establecidos por la EPA. Además, otros informes realizados por las organizaciones "*Physicians for Social Responsibility*" y "*Earthjustice*" coinciden en que la aspiración de cenizas de carbón puede causar, asma, cáncer, enfermedades pulmonares, entre otros problemas graves de salud. Además, varios estudios realizados establecen, que las cenizas de carbón aumentan la probabilidad de sufrir ataques cardíacos, y accidentes cerebrovasculares.

POR CUANTO: El 4 de febrero de 2013 se presentó el Proyecto del Senado Número 340, para prohibir esta peligrosa práctica. Tras la celebración de vistas públicas, se sometió un proyecto sustitutivo, que aunque mucho menos riguroso, propone la reglamentación del uso de cenizas. Ante la inacción de la Asamblea Legislativa, 40 municipios aprobaron ordenanzas para prohibir el uso de cenizas, producto de la quema de carbón en plantas generadoras de energía como material de relleno y su depósito sobre terrenos en los límites municipales. La prohibición incluye expresamente, el uso de Agremax o de cenizas mercadeadas con cualquier otro nombre comercial. En el caso

ML
ch.
cycs

de Peñuelas, se trata de la Ordenanza Municipal Núm. 13, Serie 2012-2013 del 10 de abril de 2013.

POR CUANTO: El 25 de noviembre de 2016, Día Internacional de No Más Violencia Contra la Mujer, marcó un nuevo capítulo en la lucha de la comunidad Tallaboa, en Peñuelas. Ese día, cientos de manifestantes se solidarizaron con la comunidad y llegaron al lugar sin miedo a ser arrestados.

POR CUANTO: La lucha por la salud es fundamental y sobre todo válida. Sin salud es imposible aspirar a ser productivos y a una mejor calidad de vida. Esta lucha se lleva a cabo constantemente en muchos frentes no obstante, en estos momentos el más genuino, y el que cuenta con la solidaridad de todos, se está llevando a cabo en Peñuelas.

POR CUANTO: En Puerto Rico se generan un cuarto de millón de toneladas de cenizas anualmente, producto de la combustión del carbón en el proceso de producción de energía eléctrica.

POR CUANTO: Estas cenizas de carbón pueden contener metales pesados como arsénico, plomo, mercurio, cromo y selenio, así como aluminio, antimonio, bario, berilio, cloro, cobalto, magnesio, molibdeno, níquel, talio, vanadio y zinc que son nocivos a la salud y agentes cancerígenos.

POR CUANTO: Está comprobado que los desechos de cenizas de carbón han sido nocivos a los residentes de la hermana República Dominicana y tuvieron un efecto catastrófico a los residentes entre los cuales se destacan lesiones pulmonares y cutáneas provocadas por el fino polvo de las cenizas, defectos congénitos en recién nacidos, falta de extremidades y abortos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Expresar el apoyo y solidaridad de los ciudadanos de San Juan, del Municipio Autónomo de San Juan, de su alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, y de la Legislatura Municipal de San Juan con los ciudadanos y administraciones municipales de San Juan,

MM
al.
ayes

Peñuelas, Humacao, Guayama, Salinas, Santa Isabel, Ponce, Guayanilla, Coamo, Juan Díaz y cualquier otro municipio en su esfuerzo por defender la salud y el ambiente de sus comunidades, al evitar el depósito de cenizas de carbón en el vertedero localizado en el barrio Tallaboa.

Sección 2da: El Municipio Autónomo de San Juan, para proteger la salud y el ambiente de San Juan y de todo Puerto Rico, no dudará en evaluar en el futuro contratos con compañías de recogido y manejo de basura, así como con sus compañías subsidiarias asociadas o afiliadas para evitar la contratación de compañías que presten servicios contrarios a la salud en el transporte de cenizas donde las facilidades, como las facilidades de AES en Guayama al vertedero de Peñuelas o situaciones similares o análogas.

Sección 3ra: Solicitarle al gobernador, Hon. Alejandro García Padilla, que incluya en la convocatoria de la presente sesión extraordinaria el Proyecto del Senado Núm. 340 para su consideración ya sea en su proyecto sustitutivo o un proyecto de administración que atienda de igual forma el reclamo comunitario y de los grupos de interés.

Sección 4ta: Esta resolución, luego de ser aprobada, se enviará al gobernador de Puerto Rico, a los miembros del Senado de Puerto Rico, a través de su presidente, a los miembros de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a través de su presidente, al alcalde de Peñuelas, a los miembros de la Junta de Cantidad Ambiental (JCA), a *Ecosystems, Inc.*, a *Applied Energy Systems (AES)* y a los medios de comunicación de Puerto Rico.

Sección 5ta.: Se autoriza a la alcaldesa de San Juan y al presidente de la Legislatura de San Juan a llevar acabo aquellas actividades pertinentes y al uso de los fondos necesarios para poner en vigor esta resolución.

Sección 6ta: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

M
cs.
qcs

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con los votos abstenidos de las señoras Sara De La Vega Ramos, Elba Vallés Pérez y con la excusa la señora Ada Álvarez Conde y el señor Carlos Ávila Pacheco.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 39 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de diciembre de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

3 de diciembre de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldeza